

MINISTERIO DE HACIENDA

3979

ORDEN de 8 de febrero de 1982 por la que se regulan la obligación, modelos y plazos de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, Ejercicio de 1981.

Ilustrísimo señor:

Con fundamento en los artículos 144 a 146 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 3 de agosto de 1981, artículo 34 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, y artículo 32 de la Ley 44/1981, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981 y 1982, respectivamente, y en base al artículo 11 de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal, y a la Orden de 14 de enero de 1978 por la que se regula el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas físicas, este Ministerio debe regular las materias referentes a las personas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sea ordinaria o simplificada, los plazos de presentación de dichas declaraciones y de la del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, así como aprobar los modelos correspondientes.

En virtud de todo ello, y de las autorizaciones concedidas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º 1. Estarán obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos patrimoniales sometidos al Impuesto.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que tengan ingresos íntegros inferiores a 300.000 pesetas anuales, computándose, en su caso, a efectos de este límite, todos los ingresos de la unidad familiar.

A estos efectos, cuando los ingresos procedan de actividades empresariales, profesionales o artísticas se computarán sólo los rendimientos netos.

3. También deberán presentar la declaración aquellas personas físicas con derecho a devolución por razón de las retenciones o pagos fraccionados realizados a cuenta del Impuesto, a efectos de que por la Administración se tramite la correspondiente devolución cuando proceda.

Art. 2.º 1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán ser de dos modalidades:

- a) La declaración ordinaria que es la aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos, y
- b) La declaración simplificada.

2. Podrán presentar declaración simplificada:

Los contribuyentes cuyas rentas netas totales anuales no excedan de 1.060.000 pesetas. Tratándose de la unidad familiar, el citado límite se refiere al conjunto de las rentas totales anuales de dicha unidad.

En uno y otro caso tales rentas deben de provenir, exclusivamente, de las siguientes fuentes:

- Trabajo personal.
- Vivienda propia que constituye domicilio habitual del contribuyente y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar.
- Pensiones y haberes pasivos por personas que no generaron el derecho a su percepción.
- Valores mobiliarios de renta fija o variable (hasta pesetas 500.000 de nominal).
- Intereses en cuentas corrientes y de ahorro.
- Actividades profesionales y artísticas sometidas a estimación objetiva singular.
- Actividades empresariales sometidas a estimación objetiva singular simplificada.

Art. 3.º 1. Los plazos de presentación de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será el que media entre el 1 de marzo y el 10 de junio de cada año. Por excepción, las declaraciones con derecho a devolución deberán presentarse del 10 al 30 de junio.

2. Para la presentación de la declaración del Impuesto extraordinario del Patrimonio de las Personas Físicas regirán los mismos plazos que para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentándose conjuntamente con esta última declaración, cuando se venga obligado a la presentación de ambas.

Art. 4.º 1. Los contribuyentes que lo deseen pueden distribuir el pago de la cuota en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 10 de noviembre.

2. Para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo reglamentario y que ambos pagos se efectúen a través de Bancos o Cajas de Ahorros.

Art. 5.º Se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de dichas personas, así como los referentes al fraccionamiento de la deuda tributaria, todos ellos adjuntos a la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1982.

GARCÍA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

RENTAS DERIVADAS DEL CAPITAL MOBILIARIO		Importe Ingreso
CONCEPTO		Retenciones
Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión Mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones (10)		
Intereses de obligaciones, préstamos, cuentas corrientes a la vista, de ahorro y a plazo, rentas vitícolas y temporales		
Intereses de la Deuda Pública del Estado Español y obligaciones de Empresas de Interés Nacional		
Rendimientos de la propiedad industrial o intelectual cuando el sujeto pasivo no sea el autor, asistencia técnica, arrendamiento de negocios, bienes o cosas (11)		
Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad		
Descuentos e intereses procedentes de letras de cambio y certificados de depósito		
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS		IMPORTE
CONCEPTO		
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas		
Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes o derechos de esta naturaleza		
Cantidades satisfechas por formalización de contratos de cesión o colocación capitales y defensa jurídica		
Amortización de rentas temporales o vitícolas y de negocios, bienes o cosas		
Administración de la cartera de valores		
Otros gastos deducibles		
TOTAL GASTOS		
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles		B

(10) No se consignarán como rendimientos de valores mobiliarios la venta de los derechos de suscripción ni la entrega de acciones total o parcialmente liberadas.
Los resultados derivados de sociedades sometidas al régimen de transparencia, deberán reflejarse en la letra B de la página 7.

(11) Cuando la propiedad industrial o intelectual pertenezca al autor, sus rendimientos se incluirán en la página 4, como rendimientos de actividades profesionales.

RENTAS DERIVADAS DEL CAPITAL MOBILIARIO		Importe Ingreso
CONCEPTO		Retenciones
Inmuebles urbanos arrendados por sus propietarios o usufructuarios (12)		
Bienes de naturaleza urbana arrendados, subarrendados o cedidos		
Bienes de naturaleza rústica arrendados, subarrendados o cedidos		
Viviendas desocupadas, cuando se posean más de tres (13)		
Derechos reales que recaigan sobre los inmuebles		
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso		
TOTAL INGRESOS		IMPORTE
CONCEPTO		
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales, tasas		
Cuotas satisfechas a Corporaciones y Colegios profesionales		
Sueldos, salarios y cuotas de Montepíos, Mutuaciones y Seguridad Social por servicios de guardería, portería o similares		
Gastos de administración		
Intereses de capitales invertidos en los inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los muebles		
Amortización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los muebles		
Conservación y reparación		
Primas o cuotas del seguro de los bienes y derechos		
Cantidades satisfechas por la formalización de los contratos de arrendamientos o cesión y defensa jurídica		
Spreads de dudoso cobro		
Otros gastos deducibles		
TOTAL GASTOS		
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles		C

(12) En este concepto se consignará el 3% del valor que correspondiera en el Impuesto sobre el Patrimonio a la vivienda o viviendas, bien sean rústicas o de temporada y en su caso a las plazas de garaje del propietario o usufructuario, siempre que sean utilizadas por éstos.

(13) Ver lista de instrucciones.

(14) Los distintos conceptos de gastos que figuren en este apartado serán de aplicación tanto respecto de los bienes y derechos cuyos rendimientos han sido censurados en el estado anterior, como de aquellos otros de la misma naturaleza que no hayan producido rendimientos y no estén afectos a actividades empresariales, profesionales o artísticas, excepto en cuanto a los ingresos de los inmuebles urbanos utilizados por sus propietarios o usufructuarios de los que solamente se deducirán los intereses de los capitales invertidos en los mismos.

IMPORTE INTEGRAL		IMPORTE INTEGRAL	
PROVINCIA	REGIMEN ESTIMACION (15)	RENTAS	IMPORTE INTEGRAL
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS			
C O N C E P T O			IMPORTE
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas			
Cuotas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social			
Contribuciones obligatorias a Colegios de Huerfanos e instituciones similares			
Cuotas satisfechas a Corporaciones o Colegios profesionales			
Amortización de los aparatos o bienes afectos a la profesión, conservación y reparación de los anteriores bienes			
Cuotas o primas de seguro de los bienes afectos a la actividad			
Sueldos, salarios y cuotas de Montepío y Seguridad Social del personal a su servicio			
Costa de adquisiciones de bienes y servicios efectuados a terceros			
Salidos de dudoso cobro			
Intereses de capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad			
Gastos de oficina justificación (1 por 100 sobre los ingresos) (16)			
Otros gastos deducibles (17)			
TOTAL GASTOS			
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles			D

(15) Se indicará si el contribuyente está incluido en el régimen de Estimación Directa o Estimación Objetiva Singular con las siguientes letras:
 E. P. (Estimación Directa).
 E. O. S. (Estimación Objetiva Sing. a.).

(16) Esta deducción solamente es aplicable a los profesionales sometidos a estimación directa.

(17) En este concepto se incluirán aquellos gastos que siendo necesarios para la obtención de los ingresos no se consignan expresamente.

IMPORTE INTEGRAL		IMPORTE INTEGRAL	
PROVINCIA	REGIMEN ESTIMACION (18)	RENTAS	IMPORTE INTEGRAL
TOTAL INGRESOS			
C O N C E P T O			IMPORTE
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas			
Cuotas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social			
Cuotas satisfechas a Corporac., Colegios profesionales, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales			
Amortización de los bienes o derechos afectos a la actividad			
Conservación y reparación de los anteriores bienes			
Primas o cuotas de seguros de bienes o derechos afectos a la actividad			
Coste de adquisiciones de bienes o servicios efectuados a terceros			
Salidos de dudoso cobro			
Sueldos, salarios y otras retribuciones de personal afecto a la actividad			
Alquileres y cánones arrendaticios			
Intereses de los capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad			
Publicidad y promoción			
Otros gastos deducibles (19)			
TOTAL GASTOS			
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles			E

(18) Se indicará si el contribuyente está incluido en régimen de Estimación Directa, Objetiva Singular u Objetiva Singular Simplificada con las letras:
 E. D. (Estimación Directa).
 E. O. S. (Estimación Objetiva Singular).
 E. O. S. S. (Estimación Objetiva Singular Simplificada).

(19) En este concepto se incluirán los gastos que, siendo necesarios para la obtención de los ingresos, no se consignan de forma expresa.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		D. N. I.	
Apellidos y nombre			
REQUISITOS EN RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL			
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO	Formas	C. I.	IMPORTE
TOTAL INGRESOS (23).....			G
REQUISITOS PARA QUEDAR EN EL RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL			
CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN			
		Ingresos medio anual (24)	Ingresos totales
TOTAL			
CONCEPTO			
		Importe del año (25)	Importe del año
TOTAL			
RENDIMIENTO NETO = Ingresos — Gastos.....			

(23) La atribución podrá ser de beneficios o de pérdidas; en este último caso el importe deberá ir precedido del signo — (menos).
 (24) Indíquese aquí el resultado de dividir el ingreso total por los años en que se ha generado dicho ingreso. Si los años no se conocen se dividirá por 5.
 (25) Este importe se repetirá en la columna siguiente.

ACTIVIDAD EJERCIDA		Régimen estimación (20)		IMPORTE	
PROVINCIA	ACTIVIDAD				
TOTAL INGRESOS.....					
CONCEPTO					
Tributos y recargos no estatales, exenciones parafiscales y tasas.....					
Cuentas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social.....					
Cuentas de Corporaciones, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales.....					
Amortizaciones de los bienes y derechos afectos a la actividad (21).....					
Conservación y reparación de los bienes.....					
Primas y cuotas de seguros sobre bienes y productos agrarios.....					
Coste de las compras y adquisiciones de bienes o servicios efectuados a terceros.....					
Sueldos, salarios y otras retribuciones del personal afecto a la actividad.....					
Alquileres y cánones arrendatarios.....					
Intereses de capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad.....					
Saludos de dudoso cobro.....					
Muertes de ganado de explotación no amparadas por seguros.....					
Otros gastos deducibles (22).....					
TOTAL GASTOS.....					
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles.....					

(20) Léase lo dicho en la nota (19) de la página 5.
 (21) Inclúyase las correspondientes al ganado de labor y de renta.
 (22) En este concepto se incluirán los gastos que no se consignen expresamente y son necesarios para la obtención de los ingresos.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		D. N. I.	
Deducciones de la cuota			
EXPLICACION		IMPORTE	
De carácter general y familiar (32)			
Con carácter general (15.000 pesetas)			
Por razón de matrimonio (12.500 pesetas)			
Por hijos, a 10.000 pesetas			
Por miembros de la unidad familiar invidente o gran inválido, a 30.000 pesetas			
Por miembros de la unidad familiar, de 70 o más años de edad, a 7.000 pesetas			
Por ascendientes, a 8.000 pesetas			
TOTAL			(33)
Nombre, apellidos o razón social del percipiente		D. N. I. o C. I.	Domicilio del percipiente
Importe		Importe de la deducción	
TOTAL			(34)
Nombre, apellidos o razón social del percipiente		D. N. I. o C. I.	Domicilio del percipiente
Importe		Importe de la deducción	
TOTAL			(35)

INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES GENERALES			
CONCEPTO Y DESCRIPCION	Valor de adquisición (26)	Incremento o disminución anual (27)	Incremento o disminución total
INCREMENTOS Y DISMINUCIONES POR TRANSFERENCIAS ENTRE PARTICIPANTES			
CONCEPTO Y DESCRIPCION	Valor de adquisición (28)	Valor de transmisión (29)	Incremento o disminución (30)
REVENIDO DEL IMPORTE DE LA ENAJENACION DE VIVIENDA PROPIA Y ACTIVOS EMPRESARIALES			
CONCEPTO Y DESCRIPCION (31)	Importe de enajenación	Importe de revalorización	

(32) Cuando se trate de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 11 de septiembre de 1978, se consignará como valor de adquisición el que figure en la declaración del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio correspondiente al período Impositivo de 1978 o el valor actualizado que figure en la "valoración de elementos patrimoniales" de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1978, siempre que sean superiores al de adquisición; de lo contrario se consignará éste. Al valor de adquisición que prevalezca se aplicará el coeficiente o factor de actualización que, en su caso, proceda (ver cuadro de INSTRUCCIONES).

(27) Indíquese aquí el resultado de dividir el incremento o disminución total por el número de años en que se haya generado. Si fuese disminución, su importe será precedido del signo — (menos).

(28) Ver nota (26).

(29) Aquí se consignará el valor que le haya sido asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

(30) Si se trata de una disminución, su importe será precedido del signo — (menos).

(31) Si la enajenación y la revalorización no se realizan en el mismo año, deberá presentarse escrito, conjuntamente con esta Declaración, en el cual se ponga de manifiesto la intención de reinvertir y las condiciones y plazos de la reinversión.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		D. N. I.	
Dividendos de Sociedades (15 %)		Importe	Importe de la deducción
RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA		Importe	Importe de la deducción
TOTAL			
IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES		L	
RENTAS DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTICAS			
De los rendimientos del Trabajo Personal (A)			
De los rendimientos del Capital mobiliario (B)			
De los rendimientos de las Actividades Profesionales o Artísticas (D)		M	
PERIODO DE LOS PAGOS			
Período	Importe		
1.º trimestre			
2.º trimestre, 1.º sem.			
3.º trimestre			
4.º trimestre, 2.º sem.			
TOTAL		N	

NOTAS ACLARATORIAS EN LA PAGINA 12

Fecha y firmas de los declarantes:

_____ de _____ de 19__

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		D. N. I.	
Dividendos de Sociedades (15 %)		Importe	Importe de la deducción
RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA		Importe	Importe de la deducción
TOTAL		(87)	
RENTAS DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTICAS			
De los rendimientos del Trabajo Personal (A)			
De los rendimientos del Capital mobiliario (B)			
De los rendimientos de las Actividades Profesionales o Artísticas (D)		M	
PERIODO DE LOS PAGOS			
Período	Importe		
1.º trimestre			
2.º trimestre, 1.º sem.			
3.º trimestre			
4.º trimestre, 2.º sem.			
TOTAL		N	

NOTAS ACLARATORIAS EN LA PAGINA 12

ESCALA DE GRAVAMEN

Base imponible hasta pesetas	Tipo medio resultante	Cuota integrar	Ricuo base imponible hasta pesetas	Tipo aplicable
200.000	14,80	—	200.000	14,80
400.000	15,27	29.600	200.000	15,74
600.000	15,74	61.080	200.000	16,66
800.000	16,21	94.440	200.000	17,62
1.000.000	16,68	129.680	200.000	18,56
1.400.000	17,62	166.800	400.000	19,97
1.800.000	18,56	246.680	400.000	21,85
2.200.000	19,50	334.080	400.000	23,73
2.600.000	20,44	429.000	400.000	25,61
3.000.000	21,38	531.440	400.000	27,49
3.400.000	22,32	641.400	400.000	29,37
3.800.000	23,26	758.880	400.000	31,25
4.200.000	24,20	883.880	400.000	33,13
4.600.000	25,14	1.016.400	400.000	35,01
5.000.000	26,08	1.156.440	400.000	36,89
5.400.000	27,02	1.304.000	400.000	38,77
5.800.000	27,96	1.459.080	400.000	40,65
6.200.000	28,90	1.621.680	400.000	42,53
6.600.000	29,84	1.791.800	400.000	44,41
7.000.000	30,78	1.969.440	400.000	46,29
7.400.000	31,72	2.154.600	400.000	48,17
7.800.000	32,66	2.347.280	400.000	50,05
8.200.000	33,60	2.547.480	400.000	51,93
8.600.000	34,54	2.755.200	400.000	53,81
9.000.000	35,48	2.970.440	400.000	55,69
9.400.000	36,42	3.193.200	400.000	57,57
9.800.000	37,36	3.423.480	400.000	59,45
10.200.000	38,30	3.661.280	400.000	61,33
10.600.000	39,24	3.906.600	400.000	63,21
		4.159.440	400.000 en adelante	65,09

En ningún caso la cuota íntegra resultante por aplicación de esta escala podrá exceder del 40 por 100 de la base imponible ni, conjuntamente con la cuota correspondiente al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, podrá exceder del 55 por 100 de dicha base.

A estos efectos no se tendrá en cuenta la parte del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas que corresponda a elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no sean susceptibles de producir rendimientos sometidos al Impuesto sobre la Renta.

A los incrementos de patrimonio obtenidos en virtud de transmisiones lucrativas se les aplicará el tipo de gravamen más bajo de la escala, cualquiera que sea su cuantía.

NOTAS ACLARATORIAS A LAS PAGINAS 9, 10 Y 11

- (32) Ver hoja de Tarifa.
- (33) Aquí se consignará el 15 % del importe total de la columna Inmediata anterior y tendrá como límite la cifra de 45.000 pesetas.
- (34) Este importe será equivalente al 15 % del importe total de la columna Inmediata anterior.
- (35) El importe de esta deducción será el 5 % del total de la columna Inmediata anterior.
- (36) El contribuyente podrá optar por deducir el importe que arrojen los porcentajes de estos tres conceptos de "gastos personales" obligándose a su justificación documental o aplicar la deducción fija de 10.000 pesetas por el conjunto de estos tres conceptos, no por cada uno, sin necesidad de justificación alguna.
- (37) Este importe será equivalente al 15 % del total de la columna Inmediata anterior y tendrá como límite la cifra de 45.000 pesetas.
- (38) Igual nota (34).
- (39) Este importe tiene como límite máximo el 25 % de la base imponible.
- (40) En este espacio se consignará el importe que resulte de aplicar el 15, 20 ó 22 %, según los valores en que se haya realizado la inversión.
- (41) Indíquense aquí las inversiones realizadas, en obras de restauración de inmuebles declarados monumentos histórico-artísticos, que tendrá como límite máximo el 15 % de la base imponible, así como las inversiones realizadas por las personas que ejerzan actividades empresariales que sean objeto de incentivo o estimación en el Impuesto sobre Sociedades.
- (42) En este concepto únicamente se consignarán las cantidades donadas al Estado, Entidades públicas territoriales o instituciones y a establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones declaradas beneficiarias de unidad pública.
- (43) No se consignará en este concepto las imputaciones de resultados de las sociedades sometidas a régimen de transparencia.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DECLARACION ORDINARIA

DECLARANTE

Apellido y nombre: _____

Profesión y actividad principal: _____

Domicilio fiscal: _____

Apellido y nombre: _____

N.º con inscripción C.A.E.: _____

N.º con inscripción C.N.D.: _____

N.º con inscripción D.N.I. con cargo: _____

N.º con inscripción N.º con derecho a deducción (2): _____

1981

Fecha nacimiento: _____

Regimen matrimonial: _____

C.A.E.: _____

C.N.D.: _____

D.N.I. con cargo: _____

Fecha nacimiento: _____

N.º con inscripción: _____

N.º con inscripción: _____

N.º con inscripción: _____

RENDIMIENTOS:

A—Del trabajo Ingresos íntegros 01

..... Gastos deducibles 02

B—Del capital mobiliario Ingresos íntegros 07

..... Gastos deducibles 08

C—Del capital inmobiliario Ingresos íntegros 20

..... Gastos deducibles 21

D—De actividades profesionales o artísticas Ingresos íntegros 23

..... Gastos deducibles 24

E—De actividades empresariales Ingresos íntegros 26

..... Gastos deducibles 27

F—De actividades agrarias Ingresos íntegros 29

..... Gastos deducibles 30

G—En régimen de transparencia fiscal Ingresos íntegros 31

..... Gastos deducibles 32

H—Rendimientos irregulares sometidos a tarifa general Ingresos íntegros 33

..... Gastos deducibles 34

I—Rendimientos irregulares sometidos a tipo medio Ingresos íntegros 35

..... Gastos deducibles 36

INCREMENTOS DE PATRIMONIO:

L—Sometidos a tarifa general 37

M—Sometidos a tipo medio 38

J—Procedentes de transmisiones lucrativas 39

SUMA 40

BASE IMPONIBLE

A DEDUCIR:

Disminuciones sometidas a tarifa general 41

Disminuciones sometidas a tipo medio 42

Dismin. procedentes de transm. lucrativas 43

SUMA DE DISMINUCIONES (41 + 42 + 43) 44

DIFERENCIA (40 - 44) 45

Deducción base imponible negativa años anteriores 46

BASE IMPONIBLE (45 - 46) 47

Base sometida a la tarifa general (47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52) - (53 + 54) 55

DETERMINACION DE LA CUOTA

Base (55) %

Hasta %

Desde %

Resbto %

SUMA 52

Tipo medio: Cuota (52 + 53) x 100 %

Base (51 + 52 - 53) %

Porción de base a tipo medio (51 + 52 - 53) 53

Porción de base al tipo mínimo (53 - 54) 54

TOTAL CUOTA INTEGRAL (51 + 53 + 54) 55

RENDIMIENTO NETO

Ingresos 56

Gastos 57

IMPORTE 58

DEDUCCIONES (Art. 29 Ley)

General (15.000 pesetas) 56

Por razón de matrimonio (12.500 pesetas) 57

Por hijos, a 10.000 pesetas 58

Por miembros unidad familiar inválido o subnormal, a 30.000 pesetas 59

Por miembros unidad familiar de 70 años o más, a 7.000 pesetas 60

Por ascendientes, a 6.000 pesetas 61

Primas seguros de vida 62

Gastos de enfermedad 63

Honorarios profesionales 64

Gastos excepcionales 65

Adquisición vivienda 66

Adquisición valores mobiliarios 67

Otras inversiones 70

Donativos 71

Dividendos de Sociedades 72

Compensación impuestos extranjeros 73

Trabajos realizados en el extranjero 74

Disminuciones patrimoniales a tipo medio no deducidas en años anteriores 75

Disminuciones patrimoniales a tipo 15 % no deducidas en años anteriores 76

Rendimientos de Celta y Melilla 77

Pensionistas de jubilación, vejez, invalidez o viudedad 78

IMPORTE 78

TOTAL CUOTA INTEGRAL 55

DEDUCCIONES 81

DIFERENCIA (55 - 81) 82

CUOTA LIQUIDA (82 + 83) 83

Incremento por pérdida beneficios deducción inversión años anteriores 84

A DEDUCIR:

Relaciones por rendimientos del trabajo y actividades profesionales 86

Relaciones por rendimientos del capital mobiliario 87

Pagos fraccionados 88

Devolución pendiente ejercicios anteriores 89

TOTAL retenciones, pagos fraccionados y devoluciones (86 + 87 + 88 + 89) 90

DIFERENCIA (83 - 90) 91

Recargo prórroga 92

Sanción 93

Total deuda tributaria (91 + 92 + 93) 94

Primer plazo (60 % deuda tributaria) (94) 95

Segundo plazo (40 % deuda tributaria) (94) 96

A INGRESAR (95 + 96) 97

Si procede devolución:

A DEVOLVER (97 - 98) 99

(La devolución se solicitará según Ingreso adjunto)

TALON DE CARGO

TALON DE CARGO

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DECLARACION SIMPLIFICADA 1981		Núm. Liquidación: EJEMPLAR PARA EL INTERESADO	
Apellidos y nombre Profesión o actividad principal Domicilio fiscal Apellidos y nombre		Fecha nacimiento Estado civil C.N.A.E. C.N.O. Régimen económico C.I. Mun. D.P. Provincia Fecha nacimiento C.N.A.E. C.N.O. D.N.I. Conyuge		D.N.I. Teléfono	
Apellidos y nombre Parentesco Año nacimiento D.N.I.		D.N.I.		D.N.I. o C.I. Teléfono	
Apellidos y nombre D.N.I.		D.N.I.		D.N.I. o C.I. Teléfono	
Clase de liquidación Señale con X según la clase de liquidación practicada al dorso: Liquidación POSITIVA Liquidación NEGATIVA Liquidación CON DEVOLUCION		D.P. Municipio D.P.		REGISTRO: En Caja de la Delegación o en Formulario de la Delegación o en el Registro de la Delegación o en el Registro de la Delegación	
Forma de pago Señale con una X el recuadro correspondiente: Cheque o transferencia bancaria Pago en bancos En Caja de la Delegación o en Formulario de la Delegación o en el Registro de la Delegación		D.P. Municipio D.P.		REGISTRO: En Caja de la Delegación o en Formulario de la Delegación o en el Registro de la Delegación	
Fecha y firmas de 19		de 19		de 19	

Mod. 101 (MOHDA)m. - Precio de juego: 15 pes.

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.	
DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS	
1 INGRESOS	IMPORTE
<input type="checkbox"/> Viviendas propias <input type="checkbox"/> Trabajo personal (funcionarios, empleados, directores, gerentes, administradores, etc.) <input type="checkbox"/> Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad <input type="checkbox"/> Valores mobiliarios de renta fija o variable (acciones, obligaciones, etc.) <input type="checkbox"/> Intereses de cuentas corrientes y de ahorro <input type="checkbox"/> Actividades profesionales y artísticas sometidas a estimación objetiva singular <input type="checkbox"/> Actividades empresariales sometidas a estimación objetiva singular simplificada	01 02 03 04 05 06 07 10
Total ingresos	
2 GASTOS DEDUCIBLES	IMPORTE
<input type="checkbox"/> Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de las viviendas o de los valores mobiliarios <input type="checkbox"/> Cantidades satisfechas por formalización del contrato de trabajo o por defensa jurídica <input type="checkbox"/> Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas <input type="checkbox"/> Cotizaciones a la seguridad social y cantidades abonadas por derechos pasivos <input type="checkbox"/> Cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares <input type="checkbox"/> Otros gastos deducibles	11 12 13 14 15 16 20 21 22 30
Total gastos	
Diferencia entre ingresos 10 y gastos 20	
Diferencia plus imponibles negativos ejercicios 1979 y 1980	
Diferencia plus imponibles negativos ejercicios 1979 y 1980	
BASE IMPONIBLE 21 - 22	
LIQUIDACION	
<input type="checkbox"/> Base imponible 30 comprendida entre CUOTA INTEGRAL: Pesetas	31
DEDUCCIONES DE LA CUOTA:	
<input type="checkbox"/> Dedución general (15.000 pes.)	32
<input type="checkbox"/> Por matrimonio (12.500 pes.)	33
<input type="checkbox"/> Por hijos (10.000 pes. por cada uno)	34
<input type="checkbox"/> Por ascendientes que convivan con el contribuyente (6.000 pes. por cada uno)	35
<input type="checkbox"/> Por cada suj. pas. o miembro de la unidad familiar invidente, inválido o sordo (300.000 pes.)	36
<input type="checkbox"/> Por cada sujeto pasivo de 70 o más años de edad (7.000 pes.)	37
<input type="checkbox"/> Por gastos de enfermedad (15%)	40
<input type="checkbox"/> Por primas o cuotas de seguros de vida, muerte o invalidez (15%)	41
<input type="checkbox"/> Por gastos abonados a profesionales (6%)	42
<input type="checkbox"/> Por inversión en la adquisición de la vivienda propia (15%)	43
<input type="checkbox"/> Por inversión en la adquisición de valores de cotización calificada (15%, 20% o 22%)	44
<input type="checkbox"/> Por dividendos percibidos (15%)	45
<input type="checkbox"/> Pensiones de jubilación, vejez, invalidez o viudedad (5.000 pes.)	46
<input type="checkbox"/> Por otras deducciones	47
SUMA DE DEDUCCIONES	
DIFERENCIA 31 - 81	
Incremento por pérdida de beneficios por deducción inversiones años 1979 y 1980	
CUOTA LIQUIDA 82 + 83	
81 82 83 85	
A DEDUCIR:	
<input type="checkbox"/> Retenciones a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales	86
<input type="checkbox"/> Retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	87
<input type="checkbox"/> Pagos fraccionados	88
<input type="checkbox"/> Devolución pendiente de ejercicios anteriores	89
Total Retenciones, Pagos Fraccionados y Devoluciones ejercicios anteriores 86 + 87 + 88 + 89	
DIFERENCIA 85 - 90	
Recargo de Prórroga	
Sanción	
Total Devolución Tributaria 89 + 92 + 93	
Primer pago de 1982	
Segundo pago de 1982	
ATENCION	
Si procede devolución: A DE VOLVER 90 - 88 99	
(La devolución se solicitará según impreso adjunto)	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1981

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN INGRESOS	
EJEMPLAR PARA	
LA	
ADMINISTRACIÓN	
NÚMERO	

Apellidos y nombre		D.N.I. o Pasaporte	
Domicilio	Núm. calle	Piso	Letras Municipio
Provincia			
Teléfono	IMPORTE SOLICITADO A DEVOLVER: Pesetas.		

A LA DELEGACION O ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36, apartado 3 de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación, que el importe a DEVOLVER reseñado, deseo me sea abonado mediante:

(MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)


Forma de abono	<input type="checkbox"/> Talón contra la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España. <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria a la cuenta núm. Banco/Caja Ahorros Sucursal _____ Domicilio _____
Documentos a aportar	Para lo cual adjunto los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones de los rendimientos de Trabajo Personal. <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones del Capital Mobiliario o comunicación de Banco o Caja de Ahorros <input type="checkbox"/> Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados.
Fecha y Firma	_____ de _____ de 19____ (Firma)


(MONDA)

REQUISITOS PARA LAS DEVOLUCIONES

Quando de la liquidación practicada por el contribuyente resulte cantidad a DEVOLVER, será necesario que a la declaración se acompañen los siguientes documentos, con los datos que a continuación se indican:

- a) Si se hubieren realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto, las cartas de pago justificativas de dichos ingresos.
- b) En el caso de retenciones a cuenta por rendimientos de trabajo personal, certificación de la empresa o del profesional en su caso, que contenga los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y domicilio del percceptor.
 - Número del D.N.I. del percceptor.
 - Nombre y apellidos o razón social, domicilio, número del D.N.I. o C.I., según los casos, de la persona profesional o de la empresa que haya abonado los rendimientos.
 - Fecha de presentación del resumen anual y número con que el percceptor figure en dicho resumen. En el caso de que no se hubiere presentado el repetido resumen, se hará constar por la persona o entidad retenedora, tal circunstancia.
 - Cantidad retenida.
- c) Cuando se trate de retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, certificación de la entidad o empresa pagadora, que contenga los datos indicados en el apartado b) anterior, salvo el resumen anual cuando se trate de intereses abonados.
 - Si los rendimientos del capital mobiliario fuesen abonados por entidades bancarias o Cajas de Ahorro, la certificación anterior podrá ser sustituida por las comunicaciones que estas entidades realizan a los interesados expresándoles las cantidades abonadas y retenidas.
- d) Escrito en el que se elija si desea percibir la cantidad por transferencia bancaria o mediante talón contra la cuenta del Tesoro en el Banco de España.
 - Quando se haya elegido la transferencia bancaria, se hará constar el Banco o Caja de Ahorros, Sucursal o Agencia, y número de la cuenta corriente, que estará abierta a nombre de la persona con derecho a la devolución

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS SEGUNDO PLAZO 1981		Ejercicio: 1981		Plazo: 2	
Delegación de Hacienda e Administración:		D.N.I.:		Teléfono:	
Apellidos y Nombres:		Nº Casa Municipal:		Provincia:	
Domicilio Fiscal:		D.P.:			
Apellidos y Nombres:		D.N.I.:			
 Ministerio de Hacienda					
TALON DE CARGO					
LIQUIDACION					
CONCEPTO		IMPORTE			
Total Deuda Tributaria del ejercicio 1981		01			
Importe del 60 por 100 ingresado		02			
Ingreso aplazado (40 por 100)		03			
Recargo prórroga		04			
A INGRESAR		05			
		06			
Fecha y firma		de 1982			

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS SEGUNDO PLAZO 1981		Ejercicio: 1981		Plazo: 2	
Delegación de Hacienda e Administración:		D.N.I.:		Teléfono:	
Apellidos y Nombres:		Nº Casa Municipal:		Provincia:	
Domicilio Fiscal:		D.P.:			
Apellidos y Nombres:		D.N.I.:			
 Ministerio de Hacienda					
CARTA DE PAGO					
LIQUIDACION					
CONCEPTO		IMPORTE			
Total Deuda Tributaria del ejercicio 1981		01			
Importe del 60 por 100 ingresado		02			
Ingreso aplazado (40 por 100)		03			
Recargo prórroga		04			
A INGRESAR		05			
		06			
Fecha y firma		de 1982			

INGRESO	
Sello y Firma:	Clave Entidad:
Fecha:	Número:
Importe:	
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA	

INGRESO	
Sello y Firma:	Clave Entidad:
Fecha:	Número:
Importe:	
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA	

Mod. 102 (MOHDA)/m

2

BIENES Y DERECHOS	N.º de Inscripción	Valor
e) Bienes de naturaleza urbana: 	TOTAL.....	01
b) Bienes de naturaleza rústica: 	TOTAL.....	02
c) Bienes y derechos efectos a actividades sujetas a Licencia del Impuesto Industrial: 	TOTAL.....	03

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981
Num. Liquidación: _____ EJEMPLAR PARA EL INTERESADO	D. N. I. _____ Teléfono _____
Apellidos y nombre _____ Fecha nacimiento _____ Estado civil _____ Profesión o actividad principal (1) _____ Régimen económico (2) _____	D. N. I. _____ D. P. _____
Domicilio fiscal (3) _____ N.º casa _____ Municipio _____ Provincia _____	D. N. I. _____ D. P. _____
Apellidos y nombre _____ Año nacimiento _____ D. N. I. _____	D. N. I. o C. I. _____ Teléfono _____
Apellidos y nombre o razón social _____ Domicilio _____ N.º casa _____ Municipio _____ D. P. _____ Transferencia bancaria _____ Pago en Bimboas o Cajas de Ahorros _____ Cheque o talón por correo _____ En caja de la Delegación o Administración Territorial _____ Otro postal Tributario _____	Señale con una X el recuadro correspondiente. REGISTRO: _____ de 19 _____ (Firma)
NOTAS AGRIARIAS: (1) Indíquese la profesión o actividad principal, procurando adoptar su denominación a la que tenga mayor importancia en relación con los ingresos. (2) Indíquese el régimen económico del matrimonio (gananciales, separación de bienes, etc.). (3) Calle, plaza, paseo, avenida, etc. donde reside.	

4

DECLARACION DE PATRIMONIO		Continuación de BIENES Y DERECHOS	
Apellidos y nombre	D. N. I.	C	Valor
g) Participaciones en capital social:			
1) De entidades jurídicas cuyos títulos cotizan en Bolsa.			
		TOTAL	07
2) De entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en Bolsa.			
		TOTAL	08

3

DECLARACION DE PATRIMONIO		Continuación de BIENES Y DERECHOS	
Apellidos y nombre	D. N. I.	C	Valor
d) Depósitos en c/c, a la vista, de ahorro o a plazo:			
		TOTAL	04
e) Certificados de depósito o documentos equivalentes:			
		TOTAL	05
f) Seguro de vida:			
		TOTAL	06

6

DECLARACION DEL PATRIMONIO		Continuación de BIENES Y DERECHOS	
Apellidos y nombre	D. N. I.	C	Valor
2) En Fondos de inversión mobiliaria:			
		TOTAL	12
Demás bienes y derechos no comprendidos en las letras anteriores (excluido ajuar doméstico):			
		TOTAL	13
Ajuar doméstico:			
		1) Patrimonio bruto previo (suma de totales)	14
		1) Correspondiente a valores patrimoniales comprendidos entre 0 y 20.000.000 de pesetas:	
		TOTAL	15

5

DECLARACION DEL PATRIMONIO		Continuación de BIENES Y DERECHOS	
Apellidos y nombre	D. N. I.	C	Valor
h) Títulos:			
1) De Deuda pública, obligaciones y bonos de cuya cotización en Bolsa:		TOTAL	09
2) Otras obligaciones, beneficios o derechos de crédito por deuda pública o privada:			
		TOTAL	10
i) Participaciones:			
1) En capital social de Sociedades de inversión mobiliaria, que no coticen en Bolsa:		TOTAL	11

DELEGACION DE HACIENDA <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS</small>		IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981		Num. Liquidación EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
ADMINISTRACION DE HACIENDA <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS</small>		Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.
Apellidos y nombre		Régimen económico (b)		Teléfono
Profesión o actividad principal (a)		Nº casa	Municipio	Provincia
Domicilio fiscal (d)		D.N.I.		D.P.
Apellidos y nombre		D.N.I.		D.N.I.

BASE IMPONIBLE		RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS		C	PESETAS
a)	Urbana	01			
b)	Rústica	02			
c)	Afectos a negocio (Licencia I. I.)	03			
d)	Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04			
e)	Certificados de depósitos	05			
f)	Seguros de vida	06			
g-1)	Participaciones con cotización en Bolsa	07			
g-2)	Participaciones sin cotización en Bolsa	08			
h-1)	Deuda Pública, etc.	09			
h-2)	Otras obligaciones, etc.	10			
i-1)	Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización calificada en Bolsa	11			
i-2)	Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12			
Demás bienes y derechos		13			
TOTAL SUMA		14			
		15			
		16			
A JUAR A SUMAR		17			
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)+(17)		18			
DEUDAS		19			
BASE IMPONIBLE (18) - (19)		20			

REGISTRO:

Apellidos y nombre	D. N. I.	C	Valor
2) Correspondiente a valores patrimoniales superiores a 20.000.000 de pesetas:			
		16	
Total bienes y derechos (suma de totales 14 + 15 + 16)		18	
		19	
TOTAL DEUDAS		19	

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981	Num. Liquidación EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION D.N.I. Fecha nacimiento / Estado civil Régimen económico (b) Teléfono D.P. D.N.I.
Apellidos y nombre Profesión o actividad principal (a) Domicilio fiscal (c)	Nº casa Municipio Provincia Apellidos y nombre	D.N.I.

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS	C		PESETAS
a) Urbana	01		
b) Rústica	02		
c) Afectos a negocio (Límite 1, 1)	03		
d) Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04		
e) Certificados de depósitos	05		
f) Seguros de vida	06		
g-1) Participaciones con cotización en Bolsa	07		
g-2) Participaciones sin cotización en Bolsa	08		
h-1) Deuda Pública, etc.	09		
h-2) Otras obligaciones, etc.	10		
i-1) Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización en Bolsa	11		
i-2) Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12		
Demás bienes y derechos	13		
TOTAL SUMA	14		
C PESETAS 15 16 17			
i-1) Ajuste (captión de 0 a 20 millones), 5% de (14) i-2) Ajuste (sobre exceso de 20 millones), 5%			
AJAJAR A SUMAR			
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)+(17)+(18)			
DEUDAS			
BASE IMPONIBLE (19) = (19)			
REGISTRO:			

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981	Num. Liquidación EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION D.N.I. Fecha nacimiento / Estado civil Régimen económico (b) Teléfono D.P. D.N.I.
Apellidos y nombre Profesión o actividad principal (a) Domicilio fiscal (c)	Nº casa Municipio Provincia Apellidos y nombre	D.N.I.

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS	C		PESETAS
a) Urbana	01		
b) Rústica	02		
c) Afectos a negocio (Límite 1, 1)	03		
d) Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04		
e) Certificados de depósitos	05		
f) Seguros de vida	06		
g-1) Participaciones con cotización en Bolsa	07		
g-2) Participaciones sin cotización en Bolsa	08		
h-1) Deuda Pública, etc.	09		
h-2) Otras obligaciones, etc.	10		
i-1) Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización en Bolsa	11		
i-2) Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12		
Demás bienes y derechos	13		
TOTAL SUMA	14		
C PESETAS 15 16 17			
i-1) Ajuste (captión de 0 a 20 millones), 5% de (14) i-2) Ajuste (sobre exceso de 20 millones), 5%			
AJAJAR A SUMAR			
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)+(17)+(18)			
DEUDAS			
BASE IMPONIBLE (19) = (19)			
REGISTRO:			

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981	Num. Liquidación EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION D.N.I. Fecha nacimiento / Estado civil Régimen económico (b) Teléfono D.P. D.N.I.
Apellidos y nombre Profesión o actividad principal (a) Domicilio fiscal (c)	Nº casa Municipio Provincia Apellidos y nombre	D.N.I.

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS	C		PESETAS
a) Urbana	01		
b) Rústica	02		
c) Afectos a negocio (Límite 1, 1)	03		
d) Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04		
e) Certificados de depósitos	05		
f) Seguros de vida	06		
g-1) Participaciones con cotización en Bolsa	07		
g-2) Participaciones sin cotización en Bolsa	08		
h-1) Deuda Pública, etc.	09		
h-2) Otras obligaciones, etc.	10		
i-1) Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización en Bolsa	11		
i-2) Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12		
Demás bienes y derechos	13		
TOTAL SUMA	14		
C PESETAS 15 16 17			
i-1) Ajuste (captión de 0 a 20 millones), 5% de (14) i-2) Ajuste (sobre exceso de 20 millones), 5%			
AJAJAR A SUMAR			
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)+(17)+(18)			
DEUDAS			
BASE IMPONIBLE (19) = (19)			
REGISTRO:			

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1981	Num. Liquidación EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION D.N.I. Fecha nacimiento / Estado civil Régimen económico (b) Teléfono D.P. D.N.I.
Apellidos y nombre Profesión o actividad principal (a) Domicilio fiscal (c)	Nº casa Municipio Provincia Apellidos y nombre	D.N.I.

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS	C		PESETAS
a) Urbana	01		
b) Rústica	02		
c) Afectos a negocio (Límite 1, 1)	03		
d) Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04		
e) Certificados de depósitos	05		
f) Seguros de vida	06		
g-1) Participaciones con cotización en Bolsa	07		
g-2) Participaciones sin cotización en Bolsa	08		
h-1) Deuda Pública, etc.	09		
h-2) Otras obligaciones, etc.	10		
i-1) Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización en Bolsa	11		
i-2) Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12		
Demás bienes y derechos	13		
TOTAL SUMA	14		
C PESETAS 15 16 17			
i-1) Ajuste (captión de 0 a 20 millones), 5% de (14) i-2) Ajuste (sobre exceso de 20 millones), 5%			
AJAJAR A SUMAR			
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)+(17)+(18)			
DEUDAS			
BASE IMPONIBLE (19) = (19)			
REGISTRO:			

BASE IMPONIBLE		REDUCCIONES POR MENORES EVENTOS (BASE LIQUIDABLE)		TOTAL REDUCCIONES		BASE LIQUIDABLE (20) - (21)		CUOTA		Bases parciales		C		PESETAS																											
1	Contribuyente soltero o viudo (5.000.000 pts.)	2	Contribuyente casado (Incentivo) (9.000.000 pts.)	3	Por hijos, a 750.000 pts.	4	Por hijos, a 1.500.000 pts.	5	0 y 25 millones	6	25 y 50 millones	7	50 y 100 millones	8	100 y 250 millones	9	250 y 500 millones	10	500 y 1.000 millones	11	1.000 y 1.500 millones	12	1.500 y 2.500 millones	13	Más de 2.500 en adelante	14	Suma Base Liquidable (23)	15	Suma Base Liquidable (23)												
														Tipo medio de gravamen: (23) x 100 = (22) %																											
														al Importe efectivo satisfecho en el extranjero		bi %/ bienes y derechos en el extranjero		A deducir: cantidad menor		Cuota Líquida (23) - (24)		LÍMITE DE CUOTA A INGRESAR		Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		Parte de cuota íntegra del Impuesto Excepcional sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, susceptible de limitación		Suma de cuotas (26) + (27)		Límite de cuotas a ingresar: 55% de base imponible del I.R.P.F.		Exceso sobre el límite anterior, no imponible por el I.R.P.F. (28) - (29)		A INGRESAR (25) - (30)		Recargo de prórroga		Sanción		Total deuda Tributaria (31) + (32) + (33)	
														C		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34			

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3980

ACUERDO de 20 de enero de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre Magistrados suplentes, Jueces y Secretarios sustitutos.

Las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa la plantilla de Jueces, en la que pronto se alcanzarán las 300 vacantes, sin que en varios años puedan ser cubiertas/ aun contando con un ritmo creciente de ingreso mediante oposiciones, imponen buscar soluciones transitorias que se acomoden a la realidad presente que no puede ser atendida por el mecanismo normal de sustituciones previsto reglamentariamente para situaciones que soñan ser mucho más breves que las que ahora se contemplan.

La entrada en vigor de la Ley de Integración de la Carrera Judicial número 5/1981, de 16 de noviembre, si bien puede solucionar el grave déficit de Jueces de Primera Instancia e Instrucción, desplaza el problema a los Juzgados de Distrito cuyos titulares cubrirán aquéllos, quedando los últimos sin Juez en propiedad por un espacio prolongado de tiempo, situación para lo que no resulta remedio eficaz, conforme se ha expuesto, la existencia de Jueces sustitutos que en su casi totalidad carecen de la licenciatura en Derecho e incluso de posibilidades reales para una dedicación más duradera de esta tarea ajena a su medio habitual de vida.

La solución de este problema debe buscarse en una distinción que se deduce a través de la evolución legislativa del sistema de retribución del personal no funcionario, que va mostrando que es diferente el régimen de los interinos que perciben el sueldo inicial del Cuerpo o carrera en que ocupen vacante (artículo 15 de la Ley 17/1980, de 24 de abril, que establece el régimen retributivo específico de los funcionarios al servicio del Poder Judicial), mientras que la actuación accidental en el cargo retribuido de la Administración de Justicia sigue siendo remunerada en cuantía del 75 por 100 del sueldo inicial que corresponda al funcionario que debía desempeñarla (artículo 15.3 de la Ley 101/1980, de 28 de diciembre, y artículo 9.2 del Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo). El Consejo General del Poder Judicial, ante la situación de los Jueces de Distrito sus-

titutos que actuaban con ocasión de vacante durante largos periodos de tiempo y percibían, con irregularidad, este último tipo de ingresos que además, por imperativo de otras normas, ni siquiera estaba actualizado al 75 por 100 del sueldo de los Jueces titulares, intentó, dentro de la esfera de su competencia, establecer la ajustada distinción entre interinidad con ocasión de vacante y sustituciones por razones distintas de la vacante, adoptándose en tal sentido el acuerdo vigésimo cuarto del Pleno de 7 de julio de 1981, que fue comunicado al Ministerio de Justicia y a los Presidentes de las Audiencias Territoriales y que ahora se subsume dentro del presente acuerdo. Por último, la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, autoriza en la sección 13 la transferencia del importe equivalente a las vacantes dotadas para el personal de sustituciones no funcionarios y a que el Gobierno determine su régimen retributivo, lo que se ha hecho por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre, en cuyos números 3.º y 4.º se distingue, respectivamente, entre el personal no funcionario que ocupare plaza vacante del que simplemente ocupe plaza no cubierta por funcionario en propiedad, retribuyendo a los primeros con el 100 por 100 del sueldo inicial del Cuerpo o carrera al que correspondiere la vacante, mientras que a los segundos se limita a mantenerles el «status» económico que tuvieren el 31 de diciembre de 1981, incrementado con un 30 por 100.

Con esta cobertura presupuestaria y la que en un orden normativo más permanente proporciona el citado artículo 15 de la Ley 17/1980, se puede acometer una modificación del régimen de sustituciones en que respetando su normativa con rango de Ley —fundamentalmente la parte que se estima no derogada de la base 3.ª de la Ley de 19 de julio de 1944 para la reforma de la Justicia Municipal— se distinga entre la sustitución accidental para la que se mantiene su actual régimen reglamentario y económico (en los términos para este ejercicio del número 4.º del citado acuerdo del Consejo de Ministros) y aquella que tiene por objeto interinar una plaza vacante, para la que parece más adecuado introducir un sistema similar al previsto para los llamados Jueces en régimen de provisión temporal en el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial y que no ha sufrido, a este respecto, sustanciales modificaciones en su actual trámite parlamentario, adaptándolo a la legalidad aún vigente (y con la retribución que señala el repetido artículo 15 de la Ley 17/1980, y número 3 del acuerdo citado del Gobierno), debiéndose hacer notar que la denominación de Jue-